



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 177



viernes, 16 de septiembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-177

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para corta de árboles en Villagalijo (Burgos) 4

Solicitud de autorización para ejecución de plaza en Gredilla de Sedano -
Valle de Sedano (Burgos) 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

ÁREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Marmellar
de Abajo (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para establecimiento destinado a comercio
al por menor de baterías de plomo 7

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Concurso del aprovechamiento de pastos de fincas rústicas municipales 8

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación inicial de la memoria valorada para la ejecución de las obras
de pavimentación parcial de la plaza de Nuestra Señora de Covadonga 9



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Convocatoria para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos para la explotación de la Estación de Lunada 10

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Tramitación de expediente para la autorización de la enajenación de un bien patrimonial en Pedrosa de Valdeporres 12

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Cuenta general del ejercicio de 2015 13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Cuenta general del ejercicio de 2015 14

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Cuenta general del ejercicio de 2015 15

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación de dos proyectos de obra en Pedrosa de Tobalina y San Martín de Don 16

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Cuenta general del ejercicio de 2015 17

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico del coto de setas «Término de Vilviestre del Pinar» 18

JUNTA VECINAL DE AÑASTRO

Cuenta general del ejercicio de 2015 26

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DE JUARROS

Cuenta general del ejercicio de 2015 27
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 28

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 29

JUNTA VECINAL DE IMIRURI

Cuenta general del ejercicio de 2015 30



sumario

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	31
Aprobación de la memoria valorada de sustitución parcial de red de saneamiento	32
Aprobación de la memoria valorada de pavimentación parcial en calle Burgos junto a carretera Sasamón	33

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	34
---	----

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Cuenta general del ejercicio de 2015	35
--------------------------------------	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 9/2016	36
--	----

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA RIBERA DEL DUERO BURGALESA (ADRI RIBERA)

Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera)	38
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-OC-191.

Santiago La Torre Melchor ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Santiago La Torre Melchor.

Objeto: Corta de árboles en 0,03 ha situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Las Viñas, polígono 507, parcela 153.

Municipio: Villagalijo (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 12 de mayo de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-O-359.

La Junta Vecinal de Gredilla de Sedano ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Gredilla de Sedano.

Objeto: Ejecución de plaza.

Cauce: Arroyo Gredilla.

Municipio: Gredilla de Sedano - Valle de Sedano (Burgos).

La actuación solicitada consiste en ejecución de plaza en zona de policía del arroyo Gredilla por su margen izquierda, en la localidad de Gredilla de Sedano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 27 de julio de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Marmellar de Abajo (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por acuerdo 116/2002, de 22 de agosto de la Junta de Castilla y León:

Primero. – Que por resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de 30 de agosto de 2016, se ha aprobado el acuerdo de concentración de la zona de Marmellar de Abajo (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto modificado como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (BOCyL número 241, de 14 de diciembre), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo. – Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel (Burgos) durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. – Que durante dicho plazo podrá entablarse por los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

VT Batteries, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para establecimiento destinado a comercio al por menor de baterías de plomo en Burgos, calle Merindad de Cuesta Urría (Expediente 58/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2016.

La Concejala de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Arrendamiento del aprovechamiento de fincas rústicas

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2016 se ha aprobado el pliego de condiciones relativo al concurso del aprovechamiento de pastos de fincas rústicas municipales de Carcedo de Burgos.

El mismo se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina y en la página www.carcedodeburgos.es

Plazo de presentación de ofertas: 13 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Carcedo de Burgos, a 8 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha la memoria valorada redactada por el Ingeniero D. Javier Ramos García para la ejecución de las obras de «Pavimentación parcial de la plaza de Nuestra Señora de Covadonga en Cillaperlata», con un presupuesto base de licitación de veintitrés mil setecientos cuatro euros con treinta y seis céntimos (23.704,36), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cillaperlata, a 1 de septiembre de 2016.

El Alcalde Presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

De conformidad con la sesión plenaria de fecha 7 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos para la explotación de la Estación de Lunada, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Paseo La Castellana, 10.
 3. Localidad y código postal: 09560, Espinosa de los Monteros.
 4. Teléfono: 947 120 002.
 5. Telefax: 947 120 555.
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@espinosadelosmonteros.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.espinosadelosmonteros.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimoquinto día hábil desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de servicio público, modalidad concesión.
- b) Descripción: La explotación que se licita integra el mantenimiento de las instalaciones, su apertura al público en las condiciones adecuadas de uso y seguridad, así como las labores de promoción y publicidad necesarias para el fomento de la actividad en el municipio.

c) Plazo de la concesión: 15 años, prorrogables por ocho más.

d) CPV: 92610000-0.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Varios criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



4. – *Canon anual del aprovechamiento (al alza):* 2.200,00 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

a) Provisional: 990,00 euros.

b) Definitiva: 5% sobre el canon resultante por todo el tiempo inicial de la concesión.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Presencial, mensajería o correo postal.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Actualmente paseo La Castellana, 10.

3. Localidad y código postal: 09560, Espinosa de los Monteros.

8. – *Apertura de ofertas:* En el plazo máximo de un mes desde que finaliza el plazo para la presentación de las ofertas.

9. – *Gastos de publicidad:* A cargo del concesionario.

10. – *Otras informaciones:* En el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Espinosa de los Monteros, a 7 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Javier Fernández Gil Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1981, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios.

Finca urbana, vivienda «Garci-Fernández», número 3 en Pedrosa de Valdeporres.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Valdeporres, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miraveche, a 29 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2015 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María Ribarredonda, a 26 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Leoncio Marroquín Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 2 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión de Junta de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación del proyecto de la obra: Estación depuradora de aguas residuales en Pedrosa de Tobalina, Valle de Tobalina, conforme al proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Javier Ramos García, por importe de 115.877,33 euros.
- Aprobación del proyecto de la obra: Pavimentación y renovación de redes en San Martín de Don, Valle de Tobalina, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero D. Rodrigo Alonso de Linaje García, por importe de 98.087,14 euros.

Se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios por un plazo de veinte días para presentar alegaciones, de no presentarse, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En Valle de Tobalina, a 1 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Teba, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Agustín Oviedo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

En sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico del coto de setas «Término de Vilviestre del Pinar», en los Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

«ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

Título preliminar.

Título I. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

Título II. – De las autorizaciones.

Artículo 2. – Beneficiarios.

Artículo 3. – Solicitud de la autorización.

Artículo 4. – Concesión de la autorización.

Artículo 5. – Condiciones generales de la autorización.

Título III. – Régimen de ejercicio del aprovechamiento.

Artículo 6. – Normas generales del aprovechamiento.

Artículo 7. – Normas para la práctica de la recolección de setas.

Artículo 8. – Prácticas prohibidas.

Título IV. – Cuota tributaria.

Artículo 9. – Hecho imponible.

Artículo 10. – Sujeto pasivo.



Artículo 11. – Tarifas.

Artículo 12. – Devengo.

Título V. – Gestión y administración.

Artículo 13. – Declaración e ingreso.

Artículo 14. – Obtención de la autorización.

Título VI. – Régimen de responsabilidades y sanciones.

Artículo 15. – Procedimiento sancionador.

Disposición final única. –

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempos inmemoriales los vecinos de este municipio venimos disfrutando de los aprovechamientos forestales, por medio de usos y costumbres que nos han sido legadas por nuestros antepasados, amparadas en el derecho consuetudinario y que se han demostrado las más útiles para la preservación de nuestros montes.

Muestra de ello es que, en nuestra comarca, conservamos la masa de pino silvestre continua mayor de toda España. Esta masa produce recursos que deben ser administrados como históricamente se ha venido haciendo, perpetuando así este ancestral sistema de manera que nos permita cumplir nuestro deber para con las generaciones futuras, incidiendo en la sostenibilidad de los recursos, la solidaridad entre los vecinos y la protección del derecho de la comunidad propietaria.

El aprovechamiento de recursos maderables ha sido regulado históricamente por medio de ordenanzas municipales que mantienen el sentido de vecindad y reparto comunal. El aprovechamiento micológico no ha contado hasta ahora con ordenanzas municipales de regulación ya que, debido a su aprovechamiento sostenible y pacífico en el tiempo, y no siendo objeto de aprovechamiento económico ni de comercio relevante, no se había necesitado tal regulación. Actualmente, se va a proceder a su regulación, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Actualmente, observamos cómo desde estamentos foráneos se pretende hacer uso y abuso de estos bienes, de los cuales únicamente sus legítimos dueños pueden hacer uso y tener disfrute de los mismos. Por esto, para salvaguardar nuestros derechos y los de generaciones venideras, y velando por su buen estado, procedemos a la regulación de los aprovechamientos micológicos de nuestra propiedad, ordenando los mismos y estableciendo los requisitos, condiciones y limitaciones para llevar a cabo su aprovechamiento.

Y para ello es preciso trasladar nuestro derecho consuetudinario al derecho escrito, en los mismos términos que este marca, lo que se realiza por medio de la presente ordenanza.



TÍTULO PRELIMINAR

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se justifica en la necesidad de proceder a una regulación de los aprovechamientos micológicos que se produzcan en todas las fincas y montes propiedad del Ayuntamiento, con independencia de su clasificación o de su naturaleza, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Así se somete a autorización por tarjeta la cesión de aprovechamientos micológicos en los Montes de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento, n.º 289 “Matarrucha” y n.º 290 “El Monte”.

Queda excluida de la presente ordenanza la regulación de la cesión de aprovechamientos micológicos en terrenos particulares, que en todo caso deberán contar con la pertinente autorización de cada propietario.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos sujetos a pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza son los M.U.P. números 289 y 290 titularidad de este Ayuntamiento integrados voluntariamente en el coto micológico denominado “Coto micológico de Vilviestre del Pinar” constituido por los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos números 289 y 290 y aquellos otros que en el futuro puedan adherirse de manera voluntaria, de los cuales este Ayuntamiento sea cotitular, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

TÍTULO II. – DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 2. – Beneficiarios.

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados –y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar–, que se hallen en posesión del permiso de cesión de aprovechamiento micológico otorgado (tarjeta), de forma personal e intransferible, por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, para todo el periodo en que este haya sido concedido y se halle en vigor.

Artículo 3. – Solicitud de la autorización.

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en el coto denominado “Coto micológico de Vilviestre del Pinar”, de la titularidad de este Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de cesión del aprovechamiento. A la solicitud, el peticionario deberá acompañar el justificante de estar al corriente en el pago de la tasa de aprovechamiento.



Artículo 4. – Concesión de la autorización.

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido, bien por personal de vigilancia o de la autoridad competente.

Las autorizaciones, que se concederán por riguroso orden de petición, podrán limitarse en número, si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen, mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. De la misma manera y por circunstancias justificadas se podrá limitar la cuantía máxima de kg por persona y día.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

En el M.U.P. n.º 246 “Guerreado y Abejón”, propiedad comunera de Vilviestre del Pinar y otros Ayuntamientos, se admitirá para la recolección la tarjeta, otorgada por cualquiera de los Ayuntamientos copropietarios del monte.

En el M.U.P. n.º 252 “La Manga”, propiedad comunera de los Ayuntamientos de Vilviestre del Pinar y Quintanar de la Sierra, se admitirá para la recolección la tarjeta, otorgada por cualquiera de los dos Ayuntamientos copropietarios del monte.

Artículo 5. – Condiciones generales de la autorización.

La autorización para el aprovechamiento tendrá la duración de un año y faculta al autorizado para la recolección desde el 1 de enero de cada año al 31 de diciembre.

El titular de cada autorización se compromete a respetar las condiciones contenidas en la presente ordenanza, no pudiendo superarse en ningún caso la cuantía de 10 kilogramos por persona y día, excepto para los empadronados.

La recolección se ajustará a lo establecido en el Plan Anual de Aprovechamiento aprobado, debiendo respetarse los periodos de recolección establecidos para cada especie por la legislación vigente en cada momento.

TÍTULO III. – RÉGIMEN DE EJERCICIO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 6. – Normas generales del aprovechamiento.

Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica autorizada con pleno respeto y escrupulosa observancia de cuantas normas locales, autonómicas y estatales regulan el uso de los montes y terrenos forestales, y en especial cuanto se dispone en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso se observarán las siguientes prescripciones:

1. El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio. El Ayuntamiento dará



publicidad mediante Edicto, que se insertará en el tablón de anuncios, a los aprovechamientos cinegéticos autorizados.

2. Los titulares de permisos y autorizaciones micológicas habrán de respetar los plazos de aprovechamiento de pastos que debidamente autorizados se vengán desarrollando en los terrenos del acotado.

3. Igualmente los titulares de permisos y autorizaciones de cesión de aprovechamientos micológicos respetarán la ejecución de cualquier otro aprovechamiento o trabajo autorizado en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.

4. Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento; no obstante este periodo podrá ser modificado cuando, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

5. Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad micológica de tal forma que contribuyan a mantener los montes limpios de elementos extraños al mismo, y serán responsables de la recogida y eliminación de los residuos que con tal motivo se generen.

6. Igualmente, desarrollarán tal actividad, respetando en los montes y terrenos forestales los niveles adecuados para la salvaguardia de los valores naturales de los montes.

7. A los mismos fines de conservación del patrimonio forestal, en la circulación por el monte se dará preferencia a los viandantes y los rebaños, siendo la velocidad máxima autorizada en los caminos forestales de 20 kilómetros por hora. El permiso autoriza al titular el tránsito rodado por las pistas forestales de libre acceso, estando prohibido el tránsito rodado fuera de los caminos y pistas aptas para este fin.

8. Está expresamente prohibida cualquier acción que impida o limite el normal comportamiento de las especies, especialmente en el caso de especies protegidas, y toda actividad desarrollada en el monte o terrenos forestales deberá realizarse sin dañar árboles, arbustos o el entorno.

Artículo 7. – Normas para la práctica de la recolección de setas.

La recogida de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

2. Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.

3. Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.



4. En caso de los hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

Artículo 8. – Prácticas prohibidas.

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.

2. Usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.

3. La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haya limitado o exceptuado expresamente, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial.

TÍTULO IV. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la cesión del aprovechamiento micológico adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 10. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del importe de esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para cesión del aprovechamiento micológico conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 11. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anuales. –

Empadronados (con una antigüedad mínima de 1 año en el padrón): 3,00 euros.

No empadronados vinculados: 20,00 euros, límite 10 kg/día.

Resto: 150,00 euros, límite 10 kg/día.

Tarjeta por día: 10,00 euros, límite 10 kg/día.



A los efectos de esta ordenanza, se define a los “no empadronados vinculados” como:

1. Todos los nacidos en el pueblo así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado.
2. Aquellas personas que no estando empadronadas posean vivienda en el municipio y paguen IBI urbana.

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º, computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos, no pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en Monte de Utilidad Pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del Monte de Utilidad Pública.

Artículo 12. – Devengo.

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme la presente ordenanza.

TÍTULO V. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del importe de la autorización, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

Artículo 14. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) 1 fotografía en color, tamaño carnet.
- c) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- d) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- e) Un teléfono de contacto.



III. En los establecimientos adheridos. Las tarjetas de día podrán obtenerse en los establecimientos de la localidad que se relacionen en la web del Ayuntamiento.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

TÍTULO VI. – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 15. – Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditado a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la cesión del aprovechamiento micológico se estará a lo dispuesto al respecto en normas que se relacionan a continuación: Ley 39/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Ley 10/2006, de 28 de abril, de modificación de la Ley 43/2003; Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León, y pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por resolución de 24 de abril de 1975.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2016, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En Vilviestre del Pinar, a 6 de septiembre de 2016.

El Presidente del Órgano Gestor,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AÑASTRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Añastro, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Salvador Iruzubieta Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa de Juarros, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Emilio Ramírez Varea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Espinosa de Juarros para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Espinosa de Juarros, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Emilio Ramírez Varea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio de 2016, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>50.400,00</u>
	Total aumentos	50.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>50.400,00</u>
	Total aumentos	50.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadilla de Villamar, a 29 de agosto de 2016.

La Alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IMIRURI

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Imiruri, a 29 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Muro Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 31 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón de fecha 29-4-2016, se procede a la aprobación de la «Memoria valorada de sustitución parcial de red de saneamiento 2016 en Olmillos de Sasamón», redactada por el Ingeniero de Caminos Jesús Ángel Serrano Rey, con un presupuesto de ejecución por contrata de 15.600,01 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sino se hubieran presentado alegaciones la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 31 de agosto de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón de fecha 26-8-2016, se procede a la aprobación de la «Memoria valorada de pavimentación parcial en c/ Burgos junto a Ctra. Sasamón en Olmillos de Sasamón», redactada por el Ingeniero de Caminos Jesús Ángel Serrano Rey, con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.800,01 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 31 de agosto de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto de la Junta Vecinal de Población de Arreba para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	9.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	3.500,00
7.	Transferencias de capital	5.500,00
	Total presupuesto	9.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Población de Arreba, a 29 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Valentín Baranda Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2015, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña), en horario de 9 a 14 horas.

En Zangandez, a 25 de agosto de 2016.

El Presidente,
Alfonso Martín Busto



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 9/2016 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 311/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Karolina Krupa.

Abogado/a: Juan Carlos Higuero Lázaro.

Demandado/s: Joaquín Pinto de Sousa y Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Karolina Krupa contra la empresa Joaquín Pinto de Sousa y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 12 de febrero de 2016.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 130 de fecha 23/02/2015 a favor de la parte ejecutante, Karolina Krupa, frente a Joaquín Pinto de Sousa, parte ejecutada, por importe de 1.750,72 euros en concepto de principal, más otros 96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 175 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos,



extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1717 0000 64 0009 16 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Pinto de Sousa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA RIBERA DEL DUERO BURGALESA (ADRI RIBERA)

Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la Implementación de su Estrategia de Desarrollo Local

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera), que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora: El Régimen de Ayudas para la Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (Leader) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el BOCyL de 21 de junio de 2016 mediante resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, el procedimiento interno de gestión de las ayudas Leader 2014-2020 del grupo de acción local Asociación para el desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera) (www.riberadeldueroburgalesa.com), el convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera) para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020; y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera) que se enmarca dentro de la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de Leader (DLP, Desarrollo Local Participativo) (artículo 35 del Reglamento (UE) número 1303/2013).

Se consideran proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a:



- Diversificación hacia actividades no agrícolas en explotaciones agrarias.
- Creación y desarrollo de Pymes.
- Aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.
- Fomento de actividades turísticas.
- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

Segundo. – Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación para el desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera) «Anexo 3. Territorios de aplicación-relación de municipios. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril», que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero. – Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el grupo de acción local Asociación para el desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera) a las subvenciones convocadas asciende a 718.546,01 euros, de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la Medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 Leader. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán en la sede del grupo de acción local Asociación para el desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera), sita en calle La Cava, 58, 09410 Peñaranda de Duero (Burgos).

Quinto. – Resolución.

El grupo de acción local Asociación para el desarrollo Rural e Integral de la Ribera del Duero Burgalesa (ADRI Ribera) resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el procedimiento interno de gestión y de acuerdo con la normativa reguladora indicada en esta convocatoria y el



manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de la Medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 que apruebe la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

En Peñaranda (Burgos), a 31 de agosto de 2016.

El Presidente de ADRI Ribera,
Jesús Briones Ontoria